

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE:

El suscrito Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la Propuesta de Delimitación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que es facultad de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Jalisco, presentar propuestas de delimitación de su territorio municipal de conformidad con el artículo 6º párrafo segundo de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, para propiciar un convenio de reconocimiento mutuo de los límites territoriales planteados por mayoría de integrantes. 1
2. Es facultad soberana del Congreso del Estado fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan, de conformidad con el artículo 35 fracción III; en tanto que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 88 numeral 1 fracción II establece que el corresponde a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con la creación, denominación y delimitación de municipios .
3. El órgano técnico auxiliar elabora y remite a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal el dictamen donde se verifíco la legal procedencia del Mapa Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que se integre a los trabajos de aprobación de la Carta General del Estado de Jalisco, que contiene los Mapas de los 125 territorios municipales y que debe ser revisada y aprobada por los Ayuntamientos, observando el procedimiento establecido en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.
4. Que con fecha 06 de julio se notificó al suscrito la Propuesta de Delimitación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, contando con 60 días naturales para presentar al Congreso las manifestaciones correspondientes, acompañado de copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento, donde se apruebe la propuesta.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

2

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, se propone:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial, para su análisis, estudio y en el momento oportuno se dictamine la Delimitación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 29 DE JULIO DEL 2021.**



**LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**





7.2
187

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

OTCGyFB-549/2021

**DICTAMEN TÉCNICO:
PROPUESTA DE DELIMITACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**

BIERNO
JALISCO

ODER
LEGISLATIVO

RETARÍA
CONGRESO

**DIP. MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN
PRESIDENTA DE LA H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
PRESENTE.**

El Órgano Técnico de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, le corresponde auxiliar a la Comisión Gobernación y Fortalecimiento Municipal el dictamen, conocimiento y estudio de los asuntos relacionados con la delimitación de municipios, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción IX, 88, 101, 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y a la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, en su carácter de órgano técnico emite el presente **DICTAMEN TÉCNICO** de análisis de la legalidad de la propuesta de delimitación del municipio de **PUERTO VALLARTA** con registro **INFOLEJ 6458/LXII** de conformidad con la siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

Primero. - El Pleno del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, recibió el Oficio DIELAJ-OF 050/2021 del Secretario General de Gobierno mediante el cual remite Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU081/2020 que valida la **CARTA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, con fecha de 17 de febrero del 2021 con registro INFOLEJ 6458/LXII.

Segundo. - El Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado Jalisco atendió la petición de entregar los 125 Mapas Municipales derivados de la **CARTA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO** que envió el C. Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual remite Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU081/2020 con registro INFOLEJ 6458/LXII; remisión realizada ante la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal en 125 unidades USB que contienen la totalidad de archivos electrónicos con los planos territoriales actualizados el 1° de julio del 2021.

Tercero. - El Órgano Técnico de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, hizo una revisión 125 unidades USB que contienen cada unidad una propuesta de Mapa Municipal de cada territorio en los que se divide el interior del Estado de Jalisco y se determina la siguiente:

M HGB



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- Que es facultad de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco presentar propuestas de delimitación de su territorio municipal de conformidad con el artículo 6° párrafo segundo de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, para propiciar un convenio de reconocimiento mutuo de los límites territoriales planteados por mayoría de sus integrantes.

2.- Es facultad soberana del Congreso del Estado fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan, de conformidad con el artículo 35 fracción III; en tanto que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 88 numeral 1 fracción II establece que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con La creación, denominación y delimitación de municipios.

3.- El órgano técnico auxiliar elabora y remite a la Comisión el dictamen donde se verifíca la legal procedencia del **Mapa Municipal de PUERTO VALLARTA**, Jalisco, para que se integre a los trabajos de aprobación de la Carta General del Estado de Jalisco, que contiene los Mapas de los 125 territorios municipales y que debe ser revisada y aprobada por los Ayuntamientos, observando el procedimiento establecido en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción IX, 88, 101, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el artículo 6° párrafo segundo de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, el Órgano Técnico de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, **DETERMINA QUE ES LEGAL LA PROCEDENCIA DE LA "PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", JALISCO** al ser elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado Jalisco, instancia técnica facultada para ello.

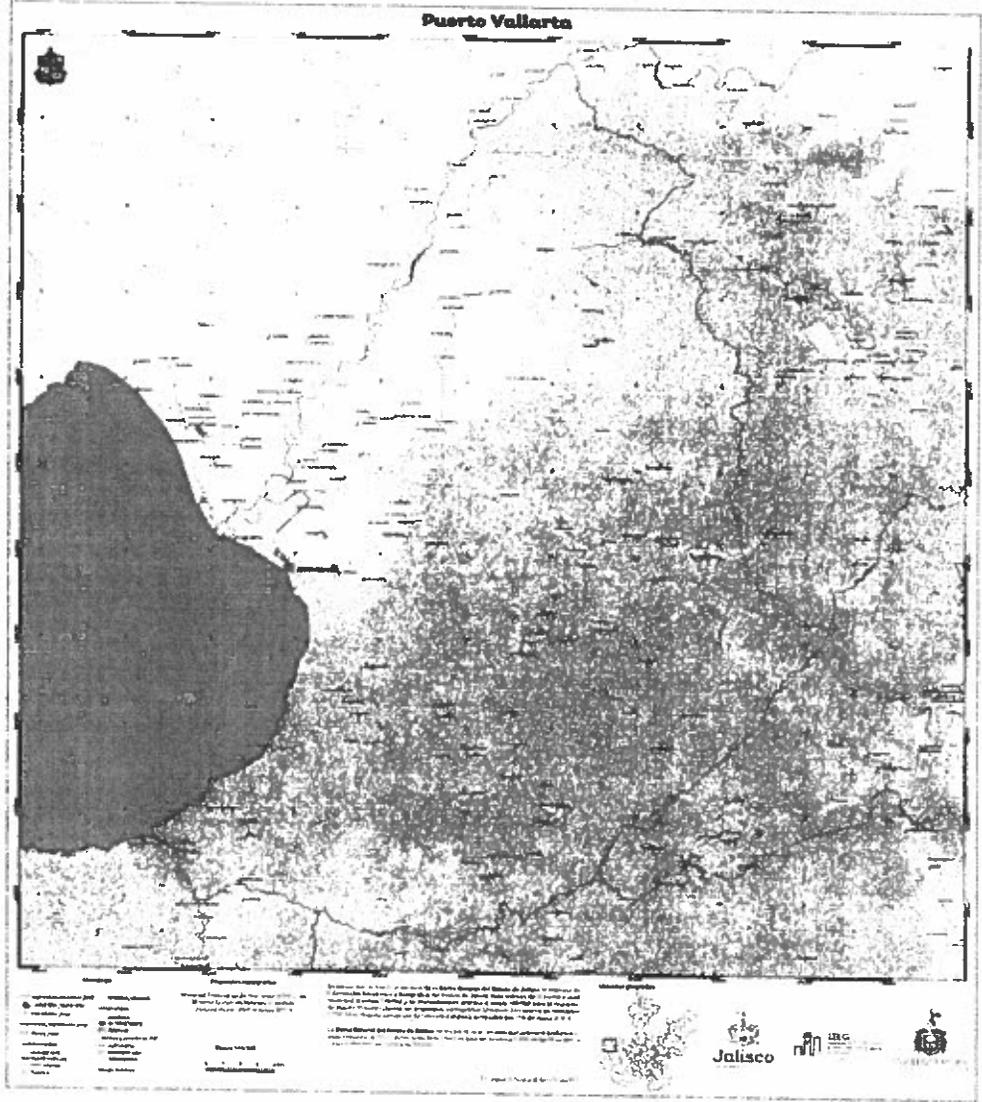
Se remite el presente dictamen a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal; para que se le de el tramite legal que corresponde, propuesta que se exhibe a continuación y se encuentra contenida en una unidad de almacenamiento electrónico usb:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



ATENTAMENTE
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
Guadalajara, Jalisco; a 1 de julio del 2021.

LIC. JORGE ARMANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ
Titular del Órgano Técnico de Gobernación y Fortalecimiento Municipal